



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 078-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de septiembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 10 de la fecha, el Informe Nº 481-2025-MDBSH/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 176-2025-MDBSH/GAFYR, el Informe Técnico Nº 003-2025-AP/MDBSH/GAFYR del Área de Patrimonio, y el Informe Legal Nº 281-2025-OAJ/JCWO-MDBSH de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustentan la solicitud para la cesión de uso temporal de un área del predio municipal a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9º, inciso 25, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece como atribución del Concejo Municipal **"aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**.

Que, el artículo 59º de la LOM ratifica que los bienes municipales pueden ser concesionados en uso o modificarse su estado de posesión mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo del Concejo Municipal**.

Que, el **Artículo 66º de la Ley Nº 27972** señala de manera expresa que, para la donación, **cesión en uso** o concesión de bienes de la Municipalidad, el acuerdo **se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores** que integran el Concejo Municipal (Mayoría Calificada).

Que, mediante **Oficio Nº 066-DIE: Nº 292-S-BSH-2025**, la Dirección de la Institución Educativa Nº 292 solicitó el espacio público para aulas de contingencia. El uso solicitado tiene como finalidad la instalación de módulos prefabricados que servirán como **aulas temporales de aprendizaje** mientras dura la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria en la I.E. Nº 292, de la Asociación de Vivienda Ciudad Satélite, Distrito de La Banda de Shilcayo"** (CUI Nº 2684251).





Que, el **Informe Técnico N° 003-2025-AP/MDBSH/GAFYR** y el **Informe Legal N° 281-2025-OAJ/JCWO-MDBSH** concluye que es **PROCEDENTE** otorgar la cesión en uso temporal, toda vez que el predio se encuentra registrado a favor de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y se destinará al uso o servicio público (educación), para fines de interés y desarrollo social.



Que, en la **Sesión Extraordinaria N° 10** de la fecha, y luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal consideró que el otorgamiento del derecho de uso a la UGEL San Martín, a título gratuito y por el plazo de **un (01) año, renovable**, se enmarca en las disposiciones legales vigentes y representa un acto de interés público y necesidad social en beneficio de la población estudiantil.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, inciso 25, artículo 41°, y **artículo 66°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto conforme de los señores regidores, por **UNANIMIDAD**, y cumpliendo con la **MAYORÍA CALIFICADA** requerida por Ley.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cesión de Uso Temporal, a título gratuito, a favor de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) SAN MARTÍN**, representado por el Prof. Marcovic A. Ríos Chumbe, de un área de 6, 129.80 M2, dentro del predio municipal de dominio público denominado "**Plaza de la Asociación de Vivienda Ciudad Satélite**" según lo solicitado por la **Institución Educativa N° 292** ciudad satélite.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Cesión de Uso se otorga por el plazo de **un (01) año**, prorrogable, y su uso está destinado exclusivamente a la instalación de **aulas de contingencia** para la Institución Educativa N° 292, mientras dure el proyecto de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial y Servicio de Educación Primaria".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

